

12. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

13. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/54. Aplicación de la resolución 40/88 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y la creciente amenaza de guerra nuclear,

Recordando que desde hace tres decenios la necesidad de la cesación y prohibición de los ensayos de armas nucleares ha ocupado la atención preferente de la Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la concertación de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados constituiría un elemento indispensable para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, así como para impedir la expansión de los arsenales nucleares existentes y la difusión de las armas nucleares a más países, lo que contribuiría al logro del objetivo final de eliminación total de las armas nucleares con un mecanismo de verificación apropiado,

Subrayando una vez más que la elaboración de tal tratado constituye la tarea de máxima prioridad y no debe depender de que se logre ninguna otra medida en la esfera del desarme,

Recordando las propuestas que figuran en la Declaración de Delhi aprobada por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados el 28 de enero de 1985²⁵, así como su mensaje conjunto de 28 de febrero de 1986 enviado a los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas²⁶,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre este tema, en particular la resolución 40/88 de 12 de diciembre de 1985,

Haciendo hincapié en la importancia de las medidas de verificación, incluidas las medidas propuestas por los dirigentes de seis Estados en la Declaración de México que aprobaron en Ixtapa el 7 de agosto de 1986²⁷,

Lamentando profundamente que la Conferencia de Desarme no haya podido celebrar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre tal tratado,

Lamentando profundamente que los llamamientos en pro de la suspensión de los ensayos nucleares sigan sin ser atendidos,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que proceda rápidamente a celebrar negociaciones sobre todos los aspectos de esta cuestión, incluidas las medidas adecuadas de verificación, con miras a preparar sin demora un proyecto de tratado que prohíba de manera efectiva todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por parte de todos los Estados y en todos los lugares, y que contenga disposiciones aceptables para todos que impidan soslayar el cumplimiento de dicha prohibición mediante la realización de explosiones nucleares con fines pacíficos;

2. *Insta decididamente* a todos los Estados, y especialmente a todos los Estados que poseen armas nucleares, a que desplieguen en máxima medida sus esfuerzos y ejerzan su voluntad política para que dicho tratado se elabore y se concierte sin demora;

3. *Invita* a los Estados Unidos de América a que, en espera de la celebración de ese tratado, se sumen a la moratoria sobre la realización de explosiones nucleares declarada unilateralmente y prorrogada varias veces por un Estado poseedor de armas nucleares;

4. *Expresa su esperanza* de que todos los demás Estados poseedores de armas nucleares consideren también el sumarse a esa moratoria;

5. *Invita* a todos los Estados interesados a convenir sin demora en la creación de una red internacional de vigilancia y verificación del cumplimiento de esa moratoria a la que se sumen otros Estados poseedores de armas nucleares;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 41/54 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y la prohibición de los ensayos de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/55. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África²⁸, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 31/69 de 10 de diciembre de 1976, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B de 9 de diciembre de 1981, 37/74 A de 9 de diciembre de 1982, 38/181 A de 20 de diciembre de 1983, 39/61 A de 12 de diciembre de 1984 y 40/89 A de 12 de diciembre de 1985, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano y a sus zonas circun-

²⁵ A/40/114-S/16921, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985*, documento S/16921, anexo.

²⁶ A/41/210-S/17910, anexo.

²⁷ A/41/518-S/18277, anexo I, documento adjunto.

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.

dantes como una zona libre de armas nucleares y la respetasen como tal,

Recordando que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en ese continente o en otra parte,

Tomando nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme titulado "Capacidad nuclear de Sudáfrica"²⁹, preparado en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, así como del informe de la Comisión de Desarme³⁰,

Tomando nota de las medidas adoptadas recientemente por los gobiernos que han decidido limitar la cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear y en otras esferas,

Lamentando que, a pesar de la amenaza que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para el logro del objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, la Comisión de Desarme no haya podido, tampoco en 1986, llegar a un consenso sobre este importante tema de su programa,

1. *Renueva enérgicamente su llamamiento* a todos los Estados para que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;

2. *Reafirma* que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

3. *Expresa una vez más su grave preocupación* por el hecho de que Sudáfrica posea la capacidad para fabricar armas nucleares y siga desarrollando esa capacidad;

4. *Condena* el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular que permita a ese régimen frustrar el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, de mantener al África libre de armas nucleares;

5. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin a toda colaboración con el régimen racista que le permita frustrar el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África;

6. *Exige una vez más* que el régimen racista de Sudáfrica se abstenga de fabricar, ensayar, desplegar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares o de amenazar con emplearlas;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados cuyos medios lo permitan para que vigilen las actividades de Sudáfrica en materia de investigación, desarrollo y producción de armas nucleares, y para que den a conocer toda información al respecto;

8. *Exige nuevamente* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

9. *Pide* al Secretario General que brinde a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria

para la aplicación de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

B

CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/76 B de 11 de diciembre de 1979, 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, 36/86 A de 9 de diciembre de 1981, 37/74 B de 9 de diciembre de 1982, 38/181 B de 20 de diciembre de 1983, 39/61 B de 12 de diciembre de 1984 y 40/89 B de 12 de diciembre de 1985,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África²⁸, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando que, en el párrafo 12 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones⁹, señaló que la acumulación de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos, así como la posible adquisición de armas nucleares por regímenes racistas, constituían un obstáculo cada vez más peligroso y desafiante para la comunidad mundial, que hacía frente a la urgente necesidad de desarmarse,

Recordando también que, en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica, abierto o encubierto, de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en ese continente o en otra parte,

Observando con pesar que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica no ha aplicado la resolución GC(XXIX)/RES/442³¹, aprobada el 27 de septiembre de 1985 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 29º período ordinario de sesiones,

Habiendo tomado nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme titulado "Capacidad nuclear de Sudáfrica"²⁹, preparado en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y en consulta con la Organización de la Unidad Africana,

Lamentando que, a pesar de la amenaza que representa la capacidad de fabricar armas nucleares de Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para el logro del objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, la Comisión de Desarme no haya podido, tampoco en 1986, llegar a un consenso sobre este importante tema de su programa,

Alarmada por el hecho de que, como las instalaciones nucleares de Sudáfrica no están sujetas a salvaguardias, Sudáfrica pueda desarrollar y adquirir la capacidad necesaria para producir material fisiónable para armas nucleares,

Gravemente preocupada porque Sudáfrica, en violación manifiesta de los principios del derecho internacional y de

²⁹ A/39/470.

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/41/42).

³¹ Véase A/41/490, anexo I, apéndice I.

las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, ha continuado sus actos de agresión y subversión contra los pueblos y los Estados independientes del África meridional,

Condenando enérgicamente la continuación de la ocupación militar de partes del territorio de Angola por tropas sudafricanas, en violación de la soberanía nacional, la independencia y la integridad territorial de ese país, y exhortando a que las tropas sudafricanas se retiren inmediata e incondicionalmente del territorio angoleño,

Expresando su profunda decepción por el hecho de que, a pesar de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional, ciertos Estados occidentales e Israel hayan seguido colaborando con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y que algunos de esos mismos Estados occidentales, recurriendo sin reparos al veto, hayan frustrado constantemente todos los intentos realizados en el Consejo de Seguridad para afrontar en forma resuelta la cuestión de Sudáfrica,

Recordando la decisión que adoptó en el décimo período extraordinario de sesiones de que el Consejo de Seguridad tomara medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la aplicación de la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África³²,

Haciendo hincapié en la necesidad de preservar la paz y la seguridad en África asegurando que el continente sea una zona libre de armas nucleares,

1. *Condena* el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, en particular sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje;

2. *Condena además* todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente la decisión adoptada por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas en sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación a instalaciones nucleares en Sudáfrica;

3. *Reafirma* que la adquisición de la capacidad de fabricar armas nucleares por el régimen racista constituye un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;

4. *Expresa su pleno apoyo* a los Estados africanos que deben afrontar el peligro que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica;

5. *Encomia* las medidas adoptadas recientemente por los gobiernos que han decidido limitar la cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear y en otras esferas;

6. *Exige* que Sudáfrica y todos los demás intereses extranjeros cesen de inmediato de explorar y explotar los recursos de uranio de Namibia;

7. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista;

8. *Pide* a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examine en su período de sesiones de 1987 la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica;

9. *Pide* al Consejo de Seguridad que termine rápidamente su examen de las recomendaciones formuladas por el Comité establecido por la resolución 421 (1977) sobre la cuestión de Sudáfrica³³, a fin de eliminar los resquicios existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz y de prohibir, en particular, todo tipo de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

10. *Exige una vez más* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. *Pide* al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/56. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979, 35/149 de 12 de diciembre de 1980, 36/89 de 9 de diciembre de 1981, 37/77 A de 9 de diciembre de 1982, 38/182 de 20 de diciembre de 1983, 39/62 de 12 de diciembre de 1984 y 40/90 de 12 de diciembre de 1985, referentes a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹, según las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos, y en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos.

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos se utilicen únicamente en definitiva con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguir adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

Expresando una vez más su firme convencimiento, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, de que es importante concertar uno o varios acuerdos para impedir el uso de los avances científicos y tecnológicos para el desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota de que, en su período de sesiones de 1986, la Conferencia de Desarme examinó el tema titulado

³¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo quinto año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

³² Véase resolución S-10/2, párr. 63 c).